JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

NOTA: Se deja constancia que el componente técnico y borradores del presente proyecto fueron remitidos por la Dirección General bajo el radicado CPE No. 01-9-2025-092876 - TRASLADO DE DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES PARA ADELANTAR PROCESO CONTRACTUAL ¿ PERITAJE TÉCNICO INTEGRAL EN LAS EDIFICACIONES DEL CENTRO LATINOAMERICANO

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los colombianos, ofreciendo y ejecutando la Formación Profesional Integral gratuita, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

Además, la entidad está trabajando en su direccionamiento estratégico en el marco del Plan Nacional de Desarrollo (PND) *"Colombia Potencia Mundial de la Vida. Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026*", que traza el curso de acción para cumplir con el objetivo de convertir a Colombia en una potencia mundial de la vida; el PND 2022 – 2026, está compuesto por cinco grandes transformaciones: Derecho Humano a la Alimentación, Ordenamiento del territorio alrededor del agua, Seguridad Humana, Economía Productiva para la Vida y Lucha contra el Cambio Climático y Convergencia Regional.

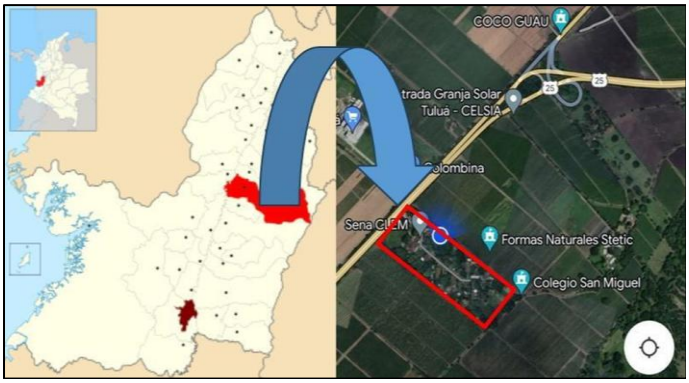
La contratación estatal en Colombia se desarrolla dentro del Estatuto General de Contratación (Ley 80/1993), sus reformas (entre ellas Ley 1150/2007) y el decreto recopilatorio (Decreto 1082/2015), que obligan a que la actividad contractual persiga los fines del Estado y se rija por los principios de eficiencia, economía, transparencia, selección objetiva y responsabilidad administrativa. En particular, el artículo 3 de la Ley 80 enfatiza que la contratación estatal debe servir a la "*continua y eficiente prestación de los servicios públicos"* y proteger los derechos e intereses de los administrados; la planeación del contrato y la justificación de la necesidad son requisitos estructurales para la legalidad del proceso.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, así como lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la Dirección Administrativa y Financiera del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, desarrolla a continuación los documentos y estudios previos para la suscripción de contrato de bienes y servicios, para realizar una consultoría técnica integral, en edificaciones por concluir del SENA, más específicamente el Centro Latinoamericano de Especies Menores – CLEM, localizado en la ciudad de Tuluá (Valle del Cauca); de esta manera se plantea un proceso de contratación directa, por su naturaleza y por la especialidad del servicio a adquirir, conforme a los siguientes argumentos.

El Centro Latinoamericano de Especies Menores - CLEM, surge en el año 1979 como fruto de un Convenio Internacional de Cooperación Técnica entre el gobierno de Colombia y el gobierno de Los Países Bajos, con el objeto de impartir capacitación en procesos productivos de las especies menores bajo criterios de producción que garanticen la seguridad alimentaria de la población rural y urbana de Colombia y Latinoamérica, generando especialistas con la capacidad de insertarse en los procesos y programas productivos y de Investigación aplicada de las empresas y/o comunidades, con calidad y eficiencia.

El CLEM se encuentra ubicado en el Kilómetro No. 02 de la Doble Calzada Tuluá – Buga (Ruta Nacional 25 - Código 2505), perteneciente al Corregimiento de Mateguadua; el Complejo consta de un lote de aproximadamente 12.60 Hectáreas, con un único acceso a través de la doble calzada Tuluá-Buga. El predio tiene una forma rectangular y se encuentra atravesado por una acequia artificial, la cual, se genera como derivación del río Tuluá con el fin de alimentar de Agua Potable, los predios de la zona. Esta acequia cruza en sentido transversal el predio, dividiéndolo en dos. En el Costado Oeste, se localizan las Edificaciones que interactúan, a través de sus servicios, directamente con la parte humana (Portería, Parqueaderos, Zonas Deportivas, Administración, Cafetería, Biblioteca, Aulas, Casa Fiscal, etc.), en el Costado Este, se encuentra la Zona de Formación en Producción Agroindustrial (Avícola, Porcícola, Caprina, Cunícola).

Imagen No. 1 – Localización SENA CLEM TULUÁ.



Fuente: Informe de Supervisión - Alicia Lara Ahumada (14/07/2024).

El centro de formación CLEM cuenta con ambientes de formación para desarrollar actividades productivas pecuarias, cuya infraestructura y dotación de más de 30 años se encuentra en su mayoría en un estado obsoleto, situación que ha conllevado a que este se encuentre rezagado en el cumplimiento de la normatividad y estándares productivos vigentes frente al sector productivo,

sector que ha evolucionado y cambiado de acuerdo a la dinámica nacional e internacional, en aspectos como: cumplimiento de requisitos de aseguramiento de la calidad, inocuidad alimentaria, bienestar animal, respuesta a cambios de mercado nacional e internacional, entre otros factores.

En tal sentido, con el fin de modernizar y consolidar el CLEM, el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, abrió el proceso de licitación pública LP-DG-0013-2020[1], del cual se derivó el contrato de obra CO1.PCCNTR.2072912, que tiene por objeto: "***CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN Y OTRAS OBRAS CIVILES PARA LA SEDE DEL SENA CENTRO LATINOAMERICANO DE ESPECIES MENORES-CLEM EN EL MUNICIPIO DE TULUA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA***".

Para adelantar la Interventoría del proyecto, el SENA dio apertura al Concurso de Méritos No. CM-DG-0014-2020[2], del cual se derivó el contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.2078160, cuyo objeto es: "***CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURIDICA A LA CONSTRUCCIÓN Y OTRAS OBRAS CIVILES PARA LA SEDE DEL SENA CENTRO LATINOAMERICANO DE ESPECIES MENORES- CLEM EN EL MUNICIPIO DE TULUA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE Y MONTO AGOTABLE INCLUYE ACTUALIZACION DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y TRAMITES DE LICENCIAS***."

La ejecución del contrato de obra inició el 5 de febrero de 2021 y finalizó el 8 de diciembre de 2023.

La etapa de construcción tuvo que ser redefinida, con base en el alcance presupuestal, evaluado inicialmente por el SENA, y la Interventoría, concluyendo que durante la fase 1, se deberían construir las edificaciones determinadas en la siguiente tabla:

Tabla No. 1 – Edificaciones a intervenir SENA CLEM TULUÁ.

[1] https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1570131&isFromPublicArea=True&isModal=False

[2] ttps://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1581798&isFromPublicArea=True&isModal=False

EDIFICACIONES A INTERVENIR DE ACUERDO AL ALCANCE PRESUPUESTAL			
IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL EDIFICIO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL EDIFICIO
GRUPO 1		CAPRINOS	
AVICOLA		22A	BARRERAS SANITARIAS A
12	GALPON POSTURA 3	36	CAPRINOS
13	AULAS DOBLES AVICULTURA	FUNCIONES VARIAS	
14	BODEGA DE ALIMENTOS	16	AMBIENTE DE FORMACION 4
15	GALPÓN - ENGORDE1 - POSTURA 2	23	PLANTA DE CONCENTRADOS
34	GALPON - POSTURA	24	BIOFABRICA
CUNICULTURA		26	INVERNADERO
22-C	BARRERA SANITARIA C	37	GALPON MAQUINARIA
17	AULA SENCILLA CUNICULTURA	GRUPO 2	
18	BODEGA DE ALIMENTOS Y EQUIPOS DE CUNICULTURA	PORTERIA	
19	CONEJAR CONVENCIONAL	1	ED PORTERIA ALMACEN Y VENTA
20	CUYES	4	ED PORTERIA CCTV
21	CONEJAR RUSTICO	35	ATENCION AL USUARIO - ENFERMERIA
PORCICULTURA		GRUPO 3	
22-B	BARRERA SANITARIA B	INTERNADO	
26	AULAS PORCICULTURA	32	CENTRO DE CONVIVENCIA
27	ED PRECEBO	UTB-UTA	
28	ED CORRALES DE LEVANTE	33	ED UTA Y UTB
29	ED PARITORIOS	CAFETERIA	
30	ED GESTACIÓN Y PASTOREO	7	COMEDOR COCINA
31	REPRODUCTORES Y VACIAS	EDIFICACIONES TECNICAS	
			PTAR
			PTAP
			TANQUES ELEVADOS
			CUARTOS ELECTRICOS

Fuente: Informe de Supervisión - Alicia Lara Ahumada (14/07/2024).

Durante la ejecución de esta fase, se presentaron inconvenientes que llevaron a que el plazo del contrato finalizara, sin terminar ninguna de las edificaciones iniciadas, situación que ha retrasado la puesta en funcionamiento del CLEM; además del inicio de un proceso administrativo sancionatorio, por presunto incumplimiento contra el Consorcio CMI Tuluá contratiSta de obra.

Como resultado de la intervención realizada por el Consorcio CMI Tuluá, en el marco del contrato No. CO1.PCCNTR.2072912, en la siguiente tabla, se resume el estado de avance alcanzado para cada una de las actividades contractuales de obra iniciadas por el mencionado Consorcio.

Tabla No. 2 – Resumen Avance Edificaciones.

EDIFICCACIÓN	% PROG.	% EJEC.
PROGRAMA GENERAL	100%	42,62%
EDIFICIO 1 PORTERÍA ALMACEN Y VENTAS V3	100%	46,12%
EDIFICIO 4 PORTERÍA V3	100%	49,99%
EDIFICIO 7 CEFETERÍA Y COMEDOR V3	100%	46,60%
EDIFICIO 12 GALPÓN DE PSTURA	100%	75,00%
EDIFICIO 13 AULAS DOBLES AVICULTURA	100%	50,30%
EDIFICIO 14 BODEGA DE ALIMENTOS	100%	63,98%
EDIFICIO 15 GAPÓN DE ENGORDE - POSTURA	100%	56,08%
EDIFICIO 16 AMBIENTE DE FORMACIÓN	100%	21,71%
EDIFICIO 17 AULA SENCILLA CUNICULTURA	100%	63,62%
EDIFICIO 18 BODEGA DE ALIMENTOS Y EQUIP	100%	69,81%
EDIFICIO 19 CONEJAR CONVENCIONAL	100%	90,21%
EDIFCIO 20 CUYES	100%	91,80%
EDIFCIO 21 CONEJAR	100%	90,87%
EDIFICIO 22 A BARRERAS SANITARIAS	100%	74,35%
EDIFICIO 22 B BARRERAS SANITARIAS	100%	86,68%
EDIFICIO 22 C BARRERAS SANITARIAS	100%	67,66%
EDIFICIO 23 PLANTA CONVENTRADOS	100%	66,41%
EDIFICIO 24 BIOFÁBRICA	100%	74,41%
EDIFICO 25 INVERNADERO	100%	66,62%
EDIFICO 26 AULAS PORCICULTURA	100%	54,60%
EDIFICO 27 PRECEBO	100%	67,34%
EDIFICIO 28 CORRALES DE LEVANTE	100%	45,44%
EDIFICO 29 PARITORIOS	100%	38,31%
EDIFICIO 30 GESTACIÓN Y PASTOREO	100%	65,23%
EDIFICIO 31 REPRODUCTORES Y VACIAS	100%	64,96%
EDIFICIO 32 CONVIVENCIA SIN ELÉCTRICAS	100%	45,66%
EDIFICIO 33 ED UTA Y UTB33	100%	61,97%
EDIFICIO 34 GALPÓN DE POSTURA	100%	57,50%
EDIFICIO 35 ENFERMERÍA	100%	44,97%
EDIFICIO 36 CAPRINOS	100%	67,25%
EDIFICIO 37 GALPÓN DE MAQUINARIA	100%	90,32%
PROGRAMACIÓN URBANISMO	100%	15,92%

Fuente: Informe de Supervisión - Alicia Lara Ahumada (14/07/2024).

De acuerdo con lo anterior, se concluye que, con el contrato de obra No. CO1.PCCNTR.2072912, se alcanzó en general un avance físico del 42.62%, situación que imposibilita la puesta en funcionamiento del Centro Latinoamericano de Especies Menores - CLEM.

En consecuencia, el SENA requiere un Dictamen Técnico que arroje un diagnóstico integral de las actividades que realizó el contratista de la obra, su estado actual, si hay cumplimiento de las especificaciones técnicas contratadas en los diferentes componentes; además proyectar las actividades de obra, especificaciones y cantidades que se requieren para concluir su ejecución y poner al servicio las edificaciones por terminar o consolidar.
La figura jurídica del contrato interadministrativo está prevista y desarrollada en el marco de la contratación pública: se trata de un acuerdo entre dos o más entidades públicas cuyo objeto está orientado al cumplimiento de las funciones misionales y competencias de las partes, y que se rige por el Estatuto General de Contratación. La contratación de la consultoría técnica integral mediante un contrato interadministrativo es procedente cuando la contraparte es otra entidad pública (por ejemplo: universidad pública, instituto o fundación técnicamente idónea, entidad territorial u órgano con capacidad técnica y laboratorio), pues facilita la cooperación técnica, permite el aprovechamiento de capacidades institucionales existentes y es una figura prevista por la normativa colombiana.

El SENA, como entidad dedicada a la formación para el trabajo y la inversión en infraestructura, tiene entre sus objetivos institucionales la construcción y el mantenimiento de sedes y escenarios de formación que permitan cumplir su misión. El proyecto de construcción/modernización de la sede CLEM en Tuluá constituye una inversión misional destinada a garantizar capacidades de formación para el sector agropecuario y zootécnico en la región; de ahí que cualquier decisión sobre continuidad, ajuste, terminación de obra o incorporación de contratistas afecte directamente el cumplimiento de metas institucionales de formación, desarrollo productivo como humano de la región.

En tal sentido, se requiere la contratación de una consultoría técnica integral y multidisciplinario con el fin de verificar en la sede CLEM en Tuluá del SENA, el cumplimiento de especificaciones de obra y planos, revisión de instalaciones eléctricas, sanitarias y HVAC, evaluación de protección

contra incendios, evaluación de accesibilidad y normas medioambientales aplicables, verificación de materiales, como demás aspectos pertinentes como concordantes. La consultoría debe concluir con un dictamen técnico- financiero con componentes jurídicos, que incluya cuantificación de obras ejecutadas, desviaciones, análisis del grado de avance real frente al contrato original de obra, costo de terminación o de corrección, y una matriz de riesgos y recomendaciones técnico, financieras y jurídicas.

Así mismo, el objeto de la consultoría es que la administración pueda tomar decisiones fundadas (continuidad, terminación, ajuste de alcance, pago, inicio de procesos de recuperación, acciones contractuales frente a contratistas, o reasignación presupuestal) con base en información técnica objetiva y sólida. La exigencia de soportes técnicos previos se conecta con los principios de eficiencia y economía de la contratación estatal: sin un dictamen técnico integral existe riesgo de decisiones erradas que deriven en pérdidas patrimoniales, pagos indebidos, demandas o desembolsos adicionales innecesarios.

Un diagnóstico técnico debidamente motivado, con: (i) metodología detallada; (ii) alcance de inspecciones y ensayos; (iii) resultados técnicos y de laboratorio; (iv) fotografías y planos georreferenciados; (v) comparación con especificaciones contractuales; (vi) estimación económica (resumen de cantidades, precios y presupuesto de terminación o reparación); (vii) cronograma estimado de corrección/terminación; (viii) matriz de riesgos y propuestas de mitigación; y (ix) conclusiones jurídicas, técnicas y financieras que permitan decidir con soporte técnico la continuidad del proyecto, actuación administrativa frente al contratista, o reprogramación de inversiones. Estos elementos cumplen la función de soporte para actuaciones administrativas futuras y ofrecen un medio de prueba técnico que se podrá utilizar en procesos judiciales como administrativos, cuya fuerza probatoria garantiza independencia, marco metodológico y trazabilidad.

Por lo tanto, la entidad contratante debe exigir al contratista idoneidad, metodologías técnicas reconocidas, seguimiento a la toma de muestras y procedimientos acreditados. Estas medidas garantizan que el dictamen soporte decisiones administrativas.

Para que la consultoría sea útil y se encuentre blindado jurídicamente, el mismo deberá contener, entre otros elementos: (i) definición precisa del objeto y alcance técnico; (ii) cronograma y entregables parciales y finales; (iii) exigencia de metodologías normadas; (iv) acreditación de laboratorios; (v) incompatibilidades y declaración de independencia de los consultores; (vi) cláusula de confidencialidad y acceso a la documentación durante la ejecución; (vii) penalidades por incumplimiento y régimen de garantía de la consultoría; (ix) determinación de los responsables de seguimiento (supervisión técnica) y de la rendición de cuentas en SECOP conforme a Decreto 1082/2015 (documentos previos, estudios y disponibilidad presupuestal).

Estas exigencias protegen tanto el valor técnico del dictamen como su fuerza administrativa y legal.

En atención a lo expuesto, el marco normativo (Ley 80/1993, Ley 1150/2007, Decreto 1082/2015), la misión del SENA y la naturaleza misional del proyecto CLEM, y la doctrina del Consejo de Estado sobre el valor y límites de la prueba a través de la consultoría, se justifica plenamente la celebración de un contrato interadministrativo para la realización de la consultoría técnica integral del proyecto CLEM en Tuluá. Esta contratación satisface una necesidad misional y de apoyo a la gestión (toma de decisiones sobre inversión y continuidad de obra).

Un **dictamen técnico concluyente** que permita: (i) conocer estado estructural y de instalaciones; (ii) conocer porcentaje real de avance y calidad del trabajo ejecutado; (iii) cuantificar costos y cronograma para finalizar; (iv) identificar incumplimientos contractuales y sugerir medidas (corrección, terminación, sanciones); (v) pruebas certificadas; (vi) recomendaciones técnicas puntuales y priorizadas para intervención o terminación segura de la obra; guía a la entidad a tomar la decisión mas adecuada como oportuna en torna al proyecto de infraestructura CELM.

La contratación de la consultoría técnica integral para el CLEM (Tuluá) **no es sólo conveniente, es jurídicamente exigible** si la entidad pretende tomar decisiones administrativas defensables, prevenir detrimentos patrimoniales y enfrentar con solidez las actuaciones de control.

Así pues, la determinación del alcance del objeto a contratar no es un capricho técnico, responde a la necesidad de producir evidencias objetivas y verificables sobre asuntos que, técnica, financiera y jurídicamente, condicionan decisiones de alto impacto. A modo enunciativo no excluyente y justificando su inclusión, los ámbitos conceptuales necesarios son:

- **Diagnóstico integral de la condición física de la infraestructura:** comprender el estado general, permite valorar la seguridad funcional de las edificaciones y la necesidad de intervenciones correctivas o complementarias. Este diagnóstico es la base para calibrar riesgos a la vida humana y al patrimonio. (Fundamento técnico: prácticas de ingeniería de diagnóstico y seguridad estructural).
- **Verificación del grado de avance y concordancia con diseños/contratos originales (control de avance técnico-financiero):** permite determinar si existe correspondencia entre lo ejecutado y lo que fue contratado o proyectado, información imprescindible para decisiones financieras y administrativas.
- **Revisión conceptual de instalaciones críticas (eléctricas, hidráulicas, sistemas de protección y seguridad):** los sistemas no estructurales condicionan la funcionalidad, la seguridad operativa y la sostenibilidad de las edificaciones en su uso misional.
- **Análisis de sostenibilidad y cumplimiento ambiental en términos conceptuales:** evaluar si la obra integra criterios de gestión ambiental y sostenibilidad que, por su incumplimiento, podrían generar contingencias administrativas o de responsabilidad ambiental.

- **Determinación conceptual de riesgos técnicos y administrativos derivados del estado observado:** identificar las fuentes de riesgo técnico-operativo que afectan continuidad y costos futuros, para que las decisiones se adopten con completa visibilidad del riesgo.

Cada uno de estos ámbitos como de otras que técnicamente se determinen, se incluyen en el alcance del objeto contractual porque, sin ellos, el dictamen no tendría la solidez técnica requerida para soportar decisiones que afectan el erario y la administración pública. Lo anterior explica por qué la consultoría debe ser integral y multidisciplinario en su alcance.

La jurisprudencia colombiana ha reconocido la importancia de los dictámenes periciales como medios de prueba, pero también ha subrayado que su eficacia probatoria depende del rigor como de su pertinencia y conducencia. Por tanto, desde la perspectiva jurídica, el alcance la consultoría debe comprender las materias necesarias para que el dictamen tenga aptitud probatoria para soportar decisiones administrativas y, en su caso, sustentar la defensa de la entidad en procesos judiciales o administrativos.

En términos prácticos para la determinación del alcance, ello implica incluir todas las áreas técnicas cuya omisión haría al dictamen incompleto o susceptible de ser cuestionado por falta de objeto. La relación entre el alcance técnico y su valor jurídico reside en que una sola consultoría cuyo alcance cubra las incógnitas técnicas relevantes podrá, en lo jurídico, ser utilizado con efecto decisorio frente a terceros, auditorías, control fiscal o litigios.

La consultoría a contratar no es una intervención genérica, sino que es una acción dirigida a resolver las preguntas que realmente condicionan la decisión administrativa. Esta proporcionalidad es un criterio jurídico-técnico que legitima la extensión del alcance de la consultoría.

1.6 OBJETO

Contratar la consultoría para la evaluación y diagnóstico sobre las edificaciones que conforman el Centro Latinoamericano de Especies Menores – CLEM, localizado en la ciudad de Tuluá (Valle del Cauca), con el propósito de verificar el estado actual de la infraestructura, su nivel de avance físico y de cumplimiento técnico, así como, la conformidad con las especificaciones constructivas, norma de calidad, seguridad, sostenibilidad y funcionabilidad y emitir un informe técnico especializado que sirva de insumo para la toma de decisiones administrativas, financieras, jurídicas y técnicas respecto a la continuidad, ajuste u optimización del proyecto de construcción de la sede SENA - CLEM.

ALCANCE DEL OBJETO

Desde la perspectiva del derecho administrativo y de la gestión pública, la protección del patrimonio estatal y la prevención de gastos indebidos obligan a contar con un conocimiento técnico completo del estado de la obra antes de autorizar pagos, cambios de alcance o decisiones sobre continuidad o terminación. En ese contexto, el fin de la contratación de la consultoría debe ser suficiente para eliminar incertidumbres técnicas relevantes que, de permanecer, podrían generar riesgos

financieros, administrativos y de seguridad para la entidad y los usuarios del proyecto de infraestructura CLEM- Tuluá.

El alcance del contrato incluye la constitución de una Fiducia Mercantil, como Sociedad Fiduciaria. Estas últimas son entidades de servicios financieros sujetas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia. La constitución de la fiducia consiste en que a partir de un encargo fiduciario se encomienda la administración de los recursos del contrato, la cual establecerá una administración de pagos correspondiente a: I. Valor total del servicio, II. Las diferentes etapas y, III. El periodo de ejecución del proyecto.

En caso de subcontratación por parte del contratista principal, la FUV deberá garantizar el cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, sociales, y jurídicos de los subcontratos del contrato interadministrativo.

De igual forma, la Fundación Universidad del Valle deberá velar por la entrega a satisfacción de todos los bienes y servicios contratados, sujetos a las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, aplicables al contrato que resulte.

Para lo anterior, la Fundación Universidad del Valle pondrá a su disposición un esquema fiduciario para la Administración de Recursos, con una sociedad fiduciaria de reconocida experiencia y trayectoria en el sistema financiero colombiano.

CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015						
ITEM	**GRUPO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**DESCRIPCIÓN**
1	Servicios	81	8610	811015	81101500	Ingeniería civil y arquitectura

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será el Departamento del Valle del Cuca

Proyectó: Carlos Mario Pizo – Abogado Dirección Regional